

SECRETARIA GENERAL
Ref.: DCC/jvsb
Asunto: acuerdo JGL 15-07-2020

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **extraordinaria y urgente** celebrada el día **15 de julio de 2020**, adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<3º) Aprobar el expediente de modificación del contrato de "SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN".

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 15 de julio de 2020, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: JMNR/rngll

Expte.: Ref.: 18-SER-18

Asunto: Propuesta aprobación JGL modificación contrato después de fiscalización

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de modificación de contrato denominado **"SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"**, Ref: 18-SER-18, y,

VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 10 de julio de 2020, firmado así mismo, por la Jefa de la Unidad de Contratación, con fecha 12 de julio de 2020, que literalmente informa lo siguiente:

"INFORME- PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el procedimiento de modificación del contrato de servicio denominado **"SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"**, Ref: 18-SER-18, y visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 07 de julio de 2020 (asunto 4.6), emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **"SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"**.

En la propuesta emitida por la sexta Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de fecha 20 de julio de 2018, se informa, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del "Servicio de asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán", así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de servicio, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2018, tal y como se determina en el artículo en el artículo 116, en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Secretario General Accidental	15/07/2020 14:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Alcaldesa-Presidenta	15/07/2020 14:09

relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

En fecha 19 de julio de 2018 se emite Informe por Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, que consta en el expediente.

Segundo.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación urgente y procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, de 18 de diciembre de 2018, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 231 22706 denominada ACCIÓN SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente y quedando la adjudicación del contrato condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2020, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven. Consta en el expediente la respectiva RC para el presupuesto del año 2019 por importe total de 18.409,35 euros y el compromiso para ejercicios posteriores (2020) por importe total de 18.409,35 euros.

El coste total del servicio de asesoría jurídica queda financiado al 100 % por el **Convenio de colaboración para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las Víctimas de Violencia de Género en Gran Canaria firmado por el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo de Gran Canaria**, ya que en base al citado convenio el Ayuntamiento de Mogán presenta subvención en el Cabildo de Gran Canaria con el fin de sufragar gastos de personal y gastos corrientes bajo el proyecto denominado "Servicio de Prevención Y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género", en todas sus convocatorias anuales.

Tercero.- Mediante resolución adoptada por Decreto de Alcaldía Nº 81/2019, de fecha 17 de enero, se resuelve, entre otras cuestiones, Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del "SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN", Ref: 18-SER-18 (...), Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que han de regir la adjudicación del contrato del "SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN" Ref: 18-SER-18, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el técnico municipal, Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto (...), etc..

Cuarto.- Que en fecha 17 de enero de 2019 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 25 de enero de 2019.

Quinto.- A la presente licitación se ha presentado un único licitador:

- **OLGA MARTÍN GÓMEZ**, con N.I.F: 42817502N

Sexto.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2019, a **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ**, con N.I.F: 42.817.502-N, por un importe para los dos años de contrato, sin I.G.I.C, de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), correspondiendo un I.G.I.C. (7%) por importe de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 €), y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos al "Cumplimiento de 10 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio", así como a las "Mejoras en las funciones a desempeñar en el servicio", por un plazo de vigencia de dos años y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.1.1.1	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.1.2.2	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº 12.1.2.3	PUNTUACIÓN TOTAL
1	DOÑA OLGA MARTÍN	40,00 puntos	10,00 puntos	50,00 puntos	100 puntos



t006754aa91d0f1464a07e4111070d37b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/fin/dex.jsp?cs=v=1006754aa91d0f1464a07e4111070d37b>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	15/07/2020 14:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/07/2020 14:09

GÓMEZ				
-------	--	--	--	--

Séptimo.- El contrato se formaliza en fecha **26 de abril de 2019**, siendo su comienzo desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2020.

Octavo.- Por Resolución n.º 36/2020 de fecha **06 de julio de 2020**, de la Consejera de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Gobierno de Canarias se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención para Refuerzo del personal de Asesoría Jurídica y Educación Familiar adscrito al Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores víctimas de Violencia de Género, que consta en el expediente y que supone el 100% del coste del Proyecto.

Noveno.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **07 de julio de 2020**, aprueba el inicio del correspondiente expediente de modificación de contrato del “servicio de asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán”, acordándose textualmente lo siguiente:

<<4.6.- Propuesta para la iniciación del expediente de modificación de contrato del “Servicio de asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán”.

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de 6 de julio de 2020, que literalmente dice:

“Área de Acción Social y Sociocomunitaria

Exp. Nº 1

Unidad Tramitadora: Servicio de Prevención Y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género.

Ref.: SMP

Asunto: Modificación del contrato del servicio de asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán.

DOÑA TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Sociocomunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio, en atención al expediente de “Modificación del contrato del servicio de asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán.”, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el informe técnico, de fecha 06 de julio de 2020, suscrito por doña Silvia Miranda Pérez, trabajadora Social de este Ayuntamiento de Mogán, que literalmente señala:

Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género en relación al expediente arriba indicado, tiene a bien emitir el presente:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Que en Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2019 se acuerda, entre otras, considerar propuesta como adjudicataria del contrato del “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” a Doña OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F. 42.817.502 N.

1.2.- Que la duración de dicho contrato es de dos años, con un número total de 1,920 horas, siendo su comienzo desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2020.

1.3.- Que con fecha 8 de abril de 2020 se recibe la notificación de la Consejería de Igualdad, Diversidad y Transparencia informando de la convocatoria de subvención para refuerzo de los equipos del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, en colaboración con el Instituto Canario de Igualdad. Tal refuerzo se fundamenta en la previsión del incremento de demanda como consecuencia de esta situación de Estado de Alarma. A tal efecto, se ha presentado el día 28 de mayo el proyecto denominado “Refuerzo del personal de Asesoría Jurídica y Educación Familiar adscrito al Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán”, solicitando los costes de ambas profesionales,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	15/07/2020 14:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/07/2020 14:09



1006754aa91d0f1464a07e411070d37b

desde el 1 de agosto a 30 de noviembre; en el caso concreto de la asesoría jurídica, el importe solicitado es el necesario para realizar 285 horas.

2.- Consideraciones

2.1.- Considerando lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. Núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2.2.- Considerando lo establecido en el artículo 205.2 apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. Núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

En virtud de lo cual se informa:

3.- Informe

3.1.- La duración del contrato será desde el 1 de agosto al 30 de Noviembre de 2020, con un número total de 285 horas.

3.2.- El presupuesto para dicho servicio será de 4.656,76 € sin I.G.I.C. incluido, (correspondiendo un I.G.I.C. del 7% por importe de 325,97 €.)

4.- Propuesta

4.1.- Elevar a Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de "**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**", que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Audiencia de la adjudicataria por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la persona adjudicataria y dar cuenta a la unidad administrativa de Servicios Públicos, Contratación e Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos

PROPUESTA

PRIMERO.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato del "**servicio de asesoramiento jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán**", que se sustanciará con las siguientes actuaciones:



i006754aa91d0f1464a07e4111070d37b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	15/07/2020 14:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/07/2020 14:09

- a) Audiencia del adjudicatario por plazo mínimo de tres días.
- b) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos. .

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria y dar cuenta a la unidad administrativa de Servicios Públicos, Contratación e Intervención General de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

Décimo.- Visto que conferido por el Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, trámite de audiencia al contratista, Doña OLGA MARTÍN GÓMEZ presenta escrito de aceptación de la modificación, donde textualmente expresa:

“**Que por medio del presente escrito MANIFIESTO mi conformidad con el Acuerdo, y por ende, con la propuesta de modificación del contrato para la prestación del “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” en los términos indicados.**

Por todo ello,

SOLICITO, que teniendo por presentado este escrito lo admita, y teniendo por cumplimentado el traslado conferido en tiempo y forma, de conformidad con lo que se expone, se me tenga por conforme con el Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán el 7 de julio de 2020, respecto a la ampliación del contrato del “**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, y se dé por finalizado el trámite de audiencia, ordenando continuar el procedimiento por los trámites que corresponda”.

Décimo primero.- Existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2020 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 4.982,74 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 22706 denominada “**ASIST. SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**”, según RC de fecha 08 de julio de 2020 (N.º operación: 220200008908).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 208 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	15/07/2020 14:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/07/2020 14:09



1006754aa91d0f1464a07e411070d37b

procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:



t006754aa91d0f1464a07e4111070d37b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	15/07/2020 14:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/07/2020 14:09

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introdujeran unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

– El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

– Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

SEXO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia.

B. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo, como mínimo de cinco días, formule las alegaciones que estime oportunas.

C. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, dándole traslado de la propuesta y del informe, en un plazo de tres días, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que formule las alegaciones que estime oportunas.

D. En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que el del Consejo Consultivo de Canarias.

E. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

F. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

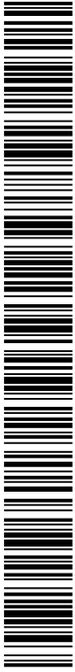
G. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

H. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	15/07/2020 14:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/07/2020 14:09



1006754aa91d0f1464a07e4111070d37b

caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de junio, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y lo establecido en el artículo 207 del Reglamento Orgánico Municipal, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de “**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, Ref: 18-SER-18, adjudicado a **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42.817.502-N**, cuyo gasto se estima en la cantidad de **4.982,73 euros, incluido el 7% de IGIC**, (neto: 4.656,76 euros; IGIC: 7%: 325,97 euros), con una duración **desde el 1 de agosto al 30 de Noviembre de 2020**, con un número total de **285 horas**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 231 22706 denominada “ASIST. SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS”, según RC de fecha 08 de julio de 2020 (N.º operación: 220200008908) y según Resolución n.º 36/2020 de fecha 06 de julio de 2020, de la Consejera de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Gobierno de Canarias por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán **una subvención para Refuerzo del personal de Asesoría Jurídica y Educación Familiar adscrito al Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores víctimas de Violencia de Género**, que consta en el expediente y que supone el 100% del coste del Proyecto.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42.817.502-N**, al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **232,84 euros**, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña Silvia Miranda Pérez, (Responsable Supervisora del contrato), al Área de Acción Social y Sociocomunitaria y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP”.

VISTO informe de fiscalización **FAVORABLE** emitido por la **Intervención General** de este Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 2020.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de “**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**”, Ref: 18-SER-18, adjudicado a **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42.817.502-N**, cuyo gasto se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	15/07/2020 14:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/07/2020 14:09

estima en la cantidad de **4.982,73 euros, incluido el 7% de IGIC**, (neto: 4.656,76 euros; IGIC: 7%: 325,97 euros), con una duración **desde el 1 de agosto al 30 de Noviembre de 2020**, con un número total de **285 horas**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 231 22706 denominada "ASIST. SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS", según RC de fecha 08 de julio de 2020 (N.º operación: 220200008908) y según Resolución n.º 36/2020 de fecha 06 de julio de 2020, de la Consejera de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Gobierno de Canarias por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán **una subvención para Refuerzo del personal de Asesoría Jurídica y Educación Familiar adscrito al Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores víctimas de Violencia de Género**, que consta en el expediente y que supone el 100% del coste del Proyecto.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: 42.817.502-N, al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **232,84 euros**, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña Silvia Miranda Pérez, (Responsable Supervisora del contrato), al Área de Acción Social y Sociocomunitaria y a la Intervención y Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP."

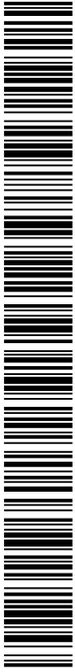
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

VºBº
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: Onalia Bueno García

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	15/07/2020 14:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/07/2020 14:09



t006754aa91d0f1464a07e411070d37b

U.A. de Contratación



t006754aa91d0f1464a07e411070d37b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=t006754aa91d0f1464a07e411070d37b>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	15/07/2020 14:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/07/2020 14:09